

C. 1

RADICADO: 2021-00046-00 AUTO SEÑALANDO NUEVA FECHA AUDIENCIA
PROCESO :RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE :CRISTIAN MAURICIO LUNA REYES Y OTROS
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO SANDOVAL RANGEL

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Cinco de mayo de dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta que el señor apoderado parte demandada solicita aplazamiento de la audiencia a realizarse el 4 de mayo de 2022 a las tres de la tarde por incapacidad del demandado aportando para ello prueba que así lo justifica, se ordena señalar nueva fecha para la audiencia que trata los Arts. 372 y 373 CGP, ADVIRTIENDOLE al señor apoderado que de su parte no se aceptan más aplazamientos y si bien el demandado se encuentra incapacitado por enfermedad, éste si para la próxima audiencia no puede por algún motivo, el apoderado lo representa toda vez que el interrogatorio que debía rendir, ya se hizo y en caso de que los señores apoderados no puedan, podrán SUSTITUIR, luego no se admiten más aplazamientos.

Así las cosas, este Despacho ordena señalar fecha para **el día 26 de Mayo de 2022 a las tres de la tarde**, diligencia que se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación LIFE SIZE, a la que debe concurrir demandante (s) y demandado (s) con o sin apoderado, y las personas que pretendan ser escuchadas en testimonio solicitados oportunamente por las partes.

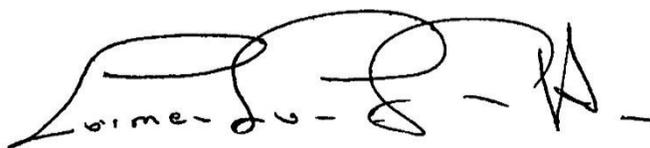
Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado J02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar. Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de los testigos y demás intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial a raíz de la pandemia que se viene presentando a nivel Mundial.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada. Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

Se advierte que en esta audiencia se intentará continuará con la etapa probatoria, se rendirán las alegaciones finales y de ser posible, se dictará sentencia, de manera que la no asistencia de las partes o sus apoderados implicará las consecuencias tanto procesales como pecuniarias indicadas en el Núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

Se reitera a las partes que solicitaron pruebas de oficiar a entidades, se sirvan estar atentas para que el día de la audiencia estén todas evacuadas y allegar la documentación necesaria en caso de haberse oficiado pues la carga de las mismas corresponde a cada parte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

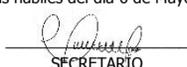


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 070

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Mayo 2022.

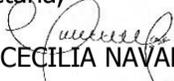


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA AUTO PREVIO EMPLAZAMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00498 00
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO QUINTERO
DEMANDADOS: EDWIN ENRIQUE PAEZ ALVAREZ
MARIA TOROCOROMA ALVAREZ BAYONA

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,

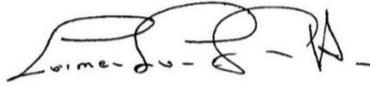

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cinco de Mayo de dos mil veintidós.-

Previo a ordenar el emplazamiento solicitado en memorial que antecede, requiérase al señor apoderado demandante para que manifieste si ha agotado todas las actividades necesarias para localizar a la parte demandada, a través del directorio telefónico, redes sociales y los motores de búsqueda que ofrece internet, conforme lo señala la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de Julio 4 de 2012 Exp.2010-00904 M.P. FERNANDO GIRALDO GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 070

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Mayo 2022.


SECRETARIO

PROCESO R.I.A.- TERMINACION Y ARCHIVO CON SENTENCIA
Rad. 544984053002 2020 00489 00
DEMANDANTE: IVAN CABRALES ANGARITA
DEMANDADO: NARCISO SANCHEZ CASTRO

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cinco de Mayo de dos mil veintidós.-

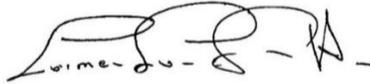
De acuerdo con lo solicitado por el señor apoderado demandante en memorial que antecede y conforme lo establece el Art.122 CGP, ordénese terminar y archivar el presente expediente contra NARCISO SANCHEZ CASTRO, por haberse entregado el inmueble a satisfacción a la parte demandante tal y como lo afirma el señor apoderado demandante en memorial que antecede.

Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N. DE S , de conformidad con el Art. 122 CGP,

ORDENA:

- 1.- Terminar el presente proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO seguido por IVAN CABRALES INMOBILIARIA contra NARCISO SANCHEZ CASTRO, por haberse entregado el inmueble objeto de la litis a satisfacción a la parte demandante tal y como lo afirma el señor apoderado demandante en memorial que antecede.
- 2.- ARCHIVARSE el expediente dejándose constancia en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 070

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Mayo 2022.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA – TERMINACION X PAGO CON SENTENCIA
Rad. 544984053002 2021 00062 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: LUIS HUMBERTO BASTOS ALVAREZ
DILIA MARIA DUARTE TOSCANO

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cinco de Mayo de dos mil veintidós.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Secretaría proceda de conformidad.

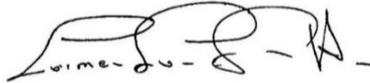
Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 070

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Mayo 2022.


SECRETARIO

Cuad No 1
PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA AUTO RENUNCIA PODER
Rad. 544984053002 2018 00160 00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: GREGORIO BARBOSA CASTILLA

Al Despacho de la señora juez para resolver.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

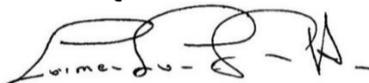
Ocaña, Cinco de Mayo de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior este Despacho ordena de conformidad con el art. 76 del CGP, aceptar la renuncia del poder presentada por el señor apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Requíerese al señor apoderado para que en el término de la DISTANCIA, conforme lo señala el Artículo 76 inciso 3, allegue la comunicación enviada al poderdante de renuncia.

Cumplido lo anterior comuníquesele mediante oficio vía correo electrónico a la parte demandante la presente decisión para que actúe de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 070

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Mayo 2022.

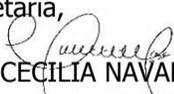

SECRETARIO

Cuad No 1
PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA AUTO RENUNCIA PODER
Rad. 544984053002 2018 00161 00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ

CONSTANCIA. -

Al Despacho de la señora juez para resolver.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

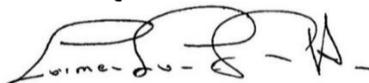
Ocaña, Cinco de Mayo de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior este Despacho ordena de conformidad con el art. 76 del CGP, aceptar la renuncia del poder presentada por el señor apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Requírase al señor apoderado para que en el término de la DISTANCIA, conforme lo señala el Artículo 76 inciso 3, allegue la comunicación enviada al poderdante de renuncia.

Cumplido lo anterior comuníquesele mediante oficio vía correo electrónico a la parte demandante la presente decisión para que actúe de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 070

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Mayo 2022.

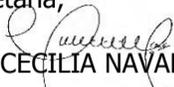

SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO INCORPORAR
Rad. 544984053002 2019 00103 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: IBETH TATIANA LAZARO SANCHEZ
JOSE RAFAEL SANCHEZ QUINTANA
FREDDY HERNANDO LOZANO JAIME

CONSTANCIA. -

Al Despacho de la señora juez para resolver.

La Secretaria,

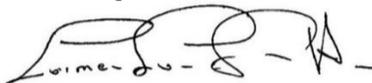

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cinco de Mayo de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial emanado por el apoderado de la parte demandante donde allega la notificación personal al acreedor hipotecario CREDISERVIR con su respectivo recibido, para constancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 070

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Mayo 2022.

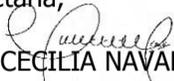

SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION AUTO INCORPORAR
Rad. 544984053002 2016 00374 00
DEMANDANTE: RENTABIEN INMOBILIARIA
DEMANDADOS: CONSTANZA DEL PÍLAR YAÑEZ LAGUADO
JESUS EMEL DURAN NAVARRO
RAUL ALONSO LOPEZ PEREZ

CONSTANCIA. -

Al Despacho de la señora juez para resolver.

La Secretaria,

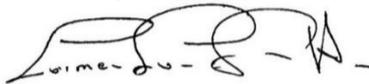

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cinco de Mayo de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial emanado por la apoderada de la parte demandante donde allega la notificación personal enviada a los demandados, junto con el recibo de pago y la certificación de entrega de la Red- Ad-postal 472, para constancia y quedando a la espera que los demandados presenten los medios de defensa en su favor una vez los términos de notificación se cumplan.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



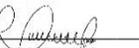
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 070

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Mayo 2022.

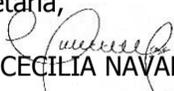

SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ACCEDIENDO CAMBIO DIRECCION ELECTRONICA
Rad. 544984053002 2021 00349 00
DEMANDANTE: JOSE AUGUSTO SANCHEZ
DEMANDADO: FRANCIS HADER LAGAREJO LEDEZMA

CONSTANCIA. -

Al Despacho de la señora juez para resolver.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

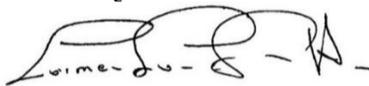
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cinco de Mayo de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado este Despacho ordena notificar al señor FRANCIS HADER LEGAREJO LEDEZMA en el Batallón de Fuerzas Especiales Fudra 3 que funciona en las Instalaciones del Batallón Santander de Ocaña, al correo electrónico fudra3@buzonejercito.mil.co, carga que corresponde a la parte demandante aportando todos y cada uno de los comprobantes que indiquen que el demandado se encuentra debidamente notificado.

Así las cosas, notifíquese al señor FRANCIS HADER LEGAREJO LEDEZMA de conformidad con el art. 292 y 293 CGP y el art. 8 del D.L. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 070

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Mayo 2022.


SECRETARIO

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2019 00885 00
DEMANDANTE: JUAN ABEL ACOSTA TELLEZ
DEMANDADOS: CLAUDIA ZARELA LOBO MONTAÑO Y OTROS

CONSTANCIA. -

Al Despacho de la señora juez para resolver.

La Secretaria,

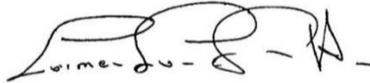

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cinco de Mayo de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente lo informado por el señor VLADIMIR MARTIN RAMOS, Jefe Oficina Asesora Jurídica del Fondo para la Reparación de Víctimas (FRV) donde se informa: " *Que atendiendo su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha no se encontró inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 270-33817*" y lo informado por el señor OSCAR HERNANDO SANCHEZ ROA Profesional Universitario Dirección Territorial de Norte de Santander del IGAC, donde se informa: " *Que se hizo la respectiva consulta en nuestro sistema de información catastral. El cual nos indica que el predio en mención figura inscrito con la información catastral relacionada a continuación: Cedula Catastral No 54-498-01-02-0411-0008-000, propietarios MONTAÑO LOBO EDDY, CENTENARO URIBE CARMEN, dirección K 29B 11-23 (K 29D 12.23) barrio el Dorado, folio de matrícula asociado 270-33817, área de terreno 66 M2, área construida 0 M2, avaluó catastral \$ 1.746.000 al 01-01-2022, destino catastral habitacional*" para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 070

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Mayo 2022.

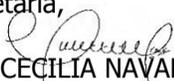

SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL AUTO PREVIO ADMISION CESION
Rad. 544984053002 2018 00535 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: ZUELINY CASTILLA GUERRERO

CONSTANCIA. -

Al Despacho de la señora Juez informando que la Apoderada General del BANCO DAVIVIENDA S.A., presenta documento en el cual cede el crédito a COBRANDO S.A.S.

La Secretaria,

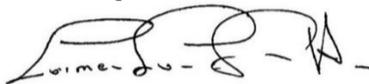

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cinco de Mayo de dos mil veintidós.-

Previo entrar a tramitar la CESION DEL CREDITO propuesta por la Apoderada General del BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordena requerir al señor apoderado demandante a efectos de que se pronuncie en su calidad de apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A., toda vez que dicho memorial no se encuentra coadyuvado por éste último.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

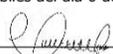


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 070

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Mayo 2022.


SECRETARIO

PROCESO: DECLARATIVO PERTENENCIA AUTO RELEVO CURADOR
RADICADO : 2020-00169
DEMANDANTE : ORFELINA DELGADO RODRIGUEZ
DEMANDADO : ORLANDO QUINTERO ORTIZ Y PERSONAS INDT.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informo que la señora Curadora nombrada para el caso solicita su relevo.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

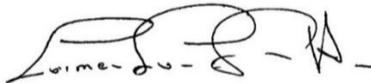
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Cinco de mayo de dos mil veintidós.-

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la anterior curadora ad litem nombrada solicita el relevo de su nombramiento por razones que se ajustan a derecho, este Despacho accede a su petición y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P., ordena designar como nuevo curador para la parte demandada en este proceso, a la **Dra. MERILINKEYNA BARRIGA MEZA**, PORTADORA DE LA T.P. 252364 DEL C S DE J, a quien se le notificara de su nombramiento al correo electrónico mkeyna@gmail.com y/o a su dirección física a costa de la interesada.

REQUERIR a la parte actora para que en el término perentorio de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de notificar del nombramiento del cargo al Curador Ad litem designado de la parte demandada, mediante correo electrónico o por el medio más expedito. Si así no lo hiciere, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la demanda, la terminación del proceso, previa condena en costas al demandante y levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 070

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Mayo 2022.


SECRETARIO

CUADERNO NO. 2

RADICADO: 544984003002-2020-00459-00 AUTO CORRIENDO TRASLADO DICTAMEN PERICIAL

DEMANDANTE: JAIME ELÍAS QUINTERO URIBE.

DEMANDADO: GEOVANNY MORA ORTÍZ.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada demandante a través de Perito, presenta el dictamen pericial del inmueble embargado y secuestrado en este proceso.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

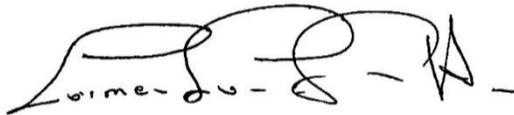
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Cinco de mayo de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior este Despacho de conformidad con el Art., 444 Num. 2º CGP, ordena correr traslado a la parte Demandada por el término de (10) días del dictamen pericial para si lo considera presente sus observaciones en tal sentido.

Previo su aprobación la señora apoderada deberá dentro del término del traslado, enviar dicho dictamen al correo electrónico de la parte demandada MORA ORTIZ, enviando constancia de ello para que repose en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 070

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 6 de Mayo 2022.



SECRETARIO